

**ASUNTO: MODIFICACIÓN No. 1**

**REFERENCIA: PGE-14502, SOLICITUD ABIERTA DE OFERTAS SCN-01-2025-070**

Informamos la Modificación No.1 a la Solicitud Abierta de Ofertas de la referencia, cuyo objeto es el servicio de Interventoría Administrativa, Técnica, Jurídica, Ambiental, Social, Financiera y Contable, con el propósito de controlar, exigir, prevenir y verificar de manera documentada la correcta ejecución del contrato de implementación de soluciones individuales de autogeneración solar fotovoltaica, interconectadas a la red, mediante sistemas de pequeña escala con capacidad nominal de 1,5 kW, a ser instalados en viviendas ubicadas en el departamento del Atlántico, en el marco del Programa Colombia Solar, en los siguientes puntos:

**1. EN EL NUMERAL 7 DE LA SECCIÓN I “COMUNICACIONES”, donde se lee:**

Todos los proponentes podrán solicitar a través de la Plataforma de Contratación de GECELCA información que les permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su Propuesta **hasta el siete (7) de enero de 2026**. GECELCA dará también respuesta por este medio, **hasta el 12 de enero de 2026**, a las preguntas que los proponentes realicen con ocasión a la presente Solicitud Abierta de Ofertas.

**Se modifica por:**

Todos los proponentes podrán solicitar a través de la Plataforma de Contratación de GECELCA información que les permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su Propuesta **hasta el nueve (9) de enero de 2026**. GECELCA dará también respuesta por este medio, **hasta el trece (13) de enero de 2026**, a las preguntas que los proponentes realicen con ocasión a la presente Solicitud Abierta de Ofertas.

Donde se lee:

Tabla 1. Cronograma de la Solicitud Abierta de Ofertas

<b>Fecha</b>	<b>Actividad</b>
31/12/2025	Publicación de aviso en diario.
31/12/2025	Publicación de documento de Solicitud Abierta de Ofertas en la página web de GECELCA <a href="http://www.gecelca.com.co">www.gecelca.com.co</a>
7/01/2026	Fecha máxima de recepción de preguntas.
12/01/2026	Fecha máxima de publicación de respuestas a la Solicitud Abierta de Ofertas.
21/01/2026	Fecha de cierre de la Solicitud Abierta de Ofertas (recepción de Propuestas).

**Se modifica por:**

Tabla 1. Cronograma de la Solicitud Abierta de Ofertas

<b>Fecha</b>	<b>Actividad</b>
31/12/2025	Publicación de aviso en diario.

31/12/2025	Publicación de documento de Solicitud Abierta de Ofertas en la página web de GECELCA <a href="http://www.gecelca.com.co">www.gecelca.com.co</a>
<b><u>09/01/2026</u></b>	Fecha máxima de recepción de preguntas.
<b><u>13/01/2026</u></b>	Fecha máxima de publicación de respuestas a la Solicitud Abierta de Ofertas.
21/01/2026	Fecha de cierre de la Solicitud Abierta de Ofertas (recepción de Propuestas).

**2. EN EL NUMERAL 8 DE LA SECCIÓN I “CIERRE DEL PROCESO”, donde se lee:**

La Propuesta deberá ser presentada en la forma descrita en el **Numeral 21** de este documento.

**Se modifica por:**

La Propuesta deberá ser presentada en la forma descrita en **los Numerales 20 y 21** de este documento.

**3. EN EL NUMERAL 11 DE LA SECCIÓN I “SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y NOTIFICACIÓN”.**

**Se agregará el siguiente párrafo (quedará en la última parte del numeral):**

Adicionalmente, GECELCA tendrá la facultad de establecer un incremento en el número de soluciones individuales a supervisar, notificando al Contratista seleccionado y manteniendo los valores unitarios inicialmente cotizados, cumpliendo con el plazo establecido y manteniendo las especificaciones técnicas exigidas. El número final de soluciones individuales será definido en el Contrato que se suscriba.

**4. EN EL NUMERAL 15 DE LA SECCIÓN I “ENTIDADES QUE CALIFICAN PARA PRESENTAR PROPUESTA”, donde se lee:**

Califican para presentar propuesta, cualquier persona jurídica nacional, que cumpla con los requisitos que se señalan en la presente Solicitud Abierta de Ofertas. No se aceptarán propuestas presentadas por consorcios y/o uniones temporales o sociedades extranjeras

**Se modifica por:**

Califican para presentar propuesta, cualquier persona jurídica nacional **o extranjera con domicilio en Colombia, individualmente o en consorcio o unión temporal**, que cumpla con los requisitos que se señalan en la presente Solicitud Abierta de Ofertas.

**5. EN LOS ITEMS b), e), g), h) e i) NUMERAL 16 DE LA SECCIÓN I “REQUISITOS MÍNIMOS PARA CONSIDERAR LA PROPUESTA, donde se lee:**

- b) Certificado de existencia y representación legal del proponente, expedido por la Cámara de Comercio. esta certificación debe ser expedida en fecha no anterior a treinta (30) días calendario al cierre de la presente solicitud cerrada de ofertas y acreditar que

la sociedad tiene como mínimo dos (2) años de haber sido constituida, como se indica en el numeral 21.2.

**Se modifica por:**

b) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán cumplir con el siguiente requisito: (i) Para el caso de las nacionales, deberán anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente, expedido por la Cámara de Comercio con fecha no anterior a treinta (30) días calendario al cierre de la presente Solicitud Abierta de Ofertas y acreditar que la sociedad tiene como mínimo dos (2) años de haber sido constituida. (ii) Para el caso de las personas jurídicas extranjeras, deberán aportar certificados de acuerdo con las formalidades de su país de origen, con una fecha de hasta sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. Para todos los casos, los proponentes deberán acreditar que la duración de la sociedad no es menor a la del plazo del contrato y tres (3) años más y tener como mínimo dos (2) años de haber sido constituida. (Ver numerales 21.2, 21.3 y 21.8).

En caso de que el Proponente sea un consorcio o una unión temporal, deberá presentar el documento de constitución, de conformidad con lo señalado en el Numeral 21.3 de la Sección I de la presente Solicitud Abierta de Ofertas.

**Donde se lee:**

- e) Certificado de composición accionaria (nombre e identificación) conforme lo registrado en el libro de accionistas vigente a la fecha de cierre del proceso, es decir, solo se aceptan certificados con fecha de expedición no mayor a un mes del cierre del proceso. Estos deben estar suscritos por el representante legal y revisor fiscal (en caso de que el proponente este obligado a tener revisor fiscal), tal como se indica en el numeral 21.3.

**Se modifica por:**

e) Certificado de Composición Accionaria (nombre e identificación) conforme lo registrado en el libro de accionistas vigente a la fecha de cierre del proceso, es decir, solo se aceptan certificados con fecha de expedición no mayor a un mes del cierre del proceso. Estos deben estar suscritos por el representante legal y revisor fiscal (en caso de que el Proponente este obligado a tener revisor fiscal), tal como se indica en el numeral 21.4. En caso de que el Proponente esté conformado por un consorcio o unión temporal, cada una de las empresas que integren dicho consorcio o unión temporal deberá cumplir con el certificado indicado en este literal.

**Donde se lee:**

- g) Certificado de pago de aportes parafiscales y a la seguridad social integral, firmado por el revisor fiscal (o contador público en caso de que no esté obligada a contar con revisor fiscal), como lo indica el numeral 20.7 de la presente sección, en donde se indique que están a paz y salvo por todo concepto a la fecha de cierre de la presente solicitud abierta de ofertas.

**Se modifica por:**

g) Certificado de pago de aportes parafiscales y a la seguridad social integral, firmado por el Revisor Fiscal (o Contador Público en caso de que no esté obligada a contar con Revisor Fiscal), como lo indica el **Numeral 21.7** de la presente Sección, en donde se indique que están a paz y salvo por todo concepto a la fecha de cierre de la presente Solicitud Abierta de Ofertas. **En caso de que el Proponente esté conformado por un consorcio o unión temporal, cada una de las empresas que integren dicho consorcio o unión temporal deberá cumplir con el certificado indicado en este literal.**

**Donde se lee:**

- h) Estado de situación financiera clasificados, estado de resultados integrales y agregar notas a los estados financieros de los años 2023 y 2024.

**Se modifica por:**

h) Estado de Situación Financiera Clasificados, Estado de Resultados Integrales y agregar Notas a los Estados Financieros de los años 2023 y 2024. **En caso de que el Proponente esté conformado por un consorcio o unión temporal, cada una de las empresas que integren dicho consorcio o unión temporal deberá cumplir con el certificado indicado en este literal.**

**Donde se lee:**

- i) Declaración de renta del proponente correspondiente a los años 2023 y 2024.

**Se modifica por:**

i) Declaración de Renta del Proponente correspondiente a los años 2023 y 2024, **en caso de que el Proponente esté conformado por un consorcio o unión temporal, cada una de las empresas que integren dicho consorcio o unión temporal deberán enviar las declaraciones solicitadas en este literal.**

**6. EN EL NUMERAL 21 DE LA SECCIÓN I “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA” se realizará una modificación y se agregarán tres (3) subnumerales, quedando de la siguiente manera:**

### **21.1 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE**

Los proponentes deberán acreditar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre de la presente Solicitud Abierta de Ofertas, y acreditar que la sociedad tiene como mínimo dos (2) años de haber sido constituida.

**Se modifica por:**

Los proponentes deberán acreditar su existencia y representación legal mediante: **(i) Para el caso de las nacionales, deberán anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente, expedido por la Cámara de Comercio con fecha no anterior a treinta (30) días calendario al cierre de la presente Solicitud Abierta de Ofertas y acreditar que la sociedad tiene como mínimo dos (2) años de haber sido constituida.**

**(ii) Para el caso de las personas jurídicas extranjeras, deberán aportar certificados de acuerdo con las formalidades de su país de origen, con una fecha de hasta sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. Para todos los casos, los proponentes deberán acreditar que la duración de la sociedad no es menor a la del plazo del contrato y tres (3) años más y tener como mínimo dos (2) años de haber sido constituida.**

Donde se lee:

## **21.2 PERSONAS JURIDICAS NACIONALES**

- b) La capacidad jurídica del representante legal para la presentación de la propuesta.

Se modifica por:

b) La capacidad jurídica del representante legal para la presentación de la Propuesta **individualmente o como integrante de un consorcio o unión temporal.**

Donde se lee:

- f) Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales en Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar la propuesta individualmente, para realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta o la participación en la presente solicitud abierta de ofertas, se deberá presentar junto con la propuesta un extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de la propuesta y la realización de los demás actos requeridos para la participación en la presente solicitud abierta de ofertas.

Se modifica por:

f) Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales en Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar la Propuesta individualmente **o como integrante de un consorcio o unión temporal (según sea el caso), o** para realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la Propuesta o la participación en la presente Solicitud Abierta de Ofertas, se deberá presentar junto con la Propuesta un extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de la Propuesta y la realización de los demás actos requeridos para la participación en la presente Solicitud Abierta de Ofertas.

## **Se incluye el numeral 21.3 CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**

Se permiten solamente Consorcios o Uniones Temporales de máximo dos (2) personas jurídicas para que participen en forma conjunta y presenten Propuesta, ya sea a través de consorcio o de unión temporal (Ver Formulario No.2).

La responsabilidad de las uniones temporales y consorcios será así:

1. Consorcio: Responden solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del Contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que

se presenten en desarrollo de la Propuesta y del Contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

2. Unión Temporal: Responden solidariamente por el cumplimiento total de la Propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación que tengan en la ejecución del Contrato cada uno de los miembros de la Unión Temporal.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, para tal efecto deberán presentar el documento constitutivo del acuerdo de consorcio o de unión temporal, el que debe indicar lo siguiente:

- a. La identificación de las personas jurídicas que lo integran.
- b. El objeto del consorcio o unión temporal.
- c. El porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y señalar los términos y la extensión de la participación en la Propuesta y en la ejecución del Contrato. Dichos porcentajes, términos y alcances de la participación, no podrán ser modificados a partir de la fecha de presentación de la Propuesta.
- d. Los miembros del consorcio o unión temporal se comprometen a mantener la participación tanto jurídica como porcentual en la estructura plural durante la vigencia del Contrato. En caso de que se solicite una modificación debe someterse a previa aprobación de GECELCA.
- e. La designación de la persona que sea el representante del consorcio o unión temporal, con facultades para comprometer y obligar a todos los miembros del consorcio o unión temporal en el desarrollo de la ejecución del Contrato y las demás facultades que se le otorguen.
- f. La responsabilidad solidaria de los integrantes ante la entidad contratante y terceros, conforme lo antes expresado.
- g. La cesión entre los integrantes del consorcio o unión temporal ya sea entre sí o a un tercero o cualquier cambio de porcentaje, debe ser expresamente autorizada por GECELCA de manera previa.
- h. La duración del acuerdo Consorcial o Unión Temporal, la cual se extenderá hasta un plazo equivalente a la duración del Contrato que se suscribe y cinco (5) años más.
- i. Las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal deberán haber sido constituidas por lo menos con dos (2) años de antelación a la fecha de presentación de propuestas.
- j. La manifestación que los integrantes del consorcio o unión temporal no forman sociedad ni asociación de carácter permanente para presentar propuesta o suscribir el Contrato, por lo que el cumplimiento del objeto del consorcio o unión temporal no limita las facultades o derechos de cada una de LAS PARTES para llevar a efecto sus propios negocios en forma independiente y en su particular beneficio.

Las personas jurídicas que integren la unión temporal o el consorcio deberán cumplir por separado con los siguientes requisitos mínimos:

- a. Certificado suscrito por el Representante Legal de la persona jurídica en donde conste que esa sociedad no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades que señale la ley para contratar con GECELCA.
- b. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad, tal como se especifica en el numeral 18.2 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE (Sección I de la presente Solicitud Abierta de Ofertas).

- c. Los integrantes se han constituido por lo menos con dos (2) años de antelación a la fecha de la presentación de la Propuesta, y con una duración mínima igual a la del plazo del Contrato y cinco (5) años más.
- d. El objeto social de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberá incluir o permitir desarrollar el objeto de la presente Solicitud Abierta de Ofertas, es decir, interventoría.

**EL numeral 21.3 COMPOSICIÓN ACCIONARIA cambia de numeración a 21.4.**

Se modifica numeración, contenido permanece igual.

**El numeral 21.4 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA cambia de numeración a 21.5.**

**Se modifica numeración y se realiza modificación donde se lee:**

La Garantía de Seriedad de la Propuesta deberá ser por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la oferta y con una vigencia igual a sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la presente Solicitud Abierta de Ofertas, prorrogables hasta la legalización del Contrato.

**Se modifica por:**

La Garantía de Seriedad de la Propuesta deberá ser por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la oferta y con una vigencia igual a **noventa (90)** días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la presente Solicitud Abierta de Ofertas, prorrogables hasta la legalización del Contrato.

**Se añade un ítem al listado de obligaciones para presentación de la garantía:**

m) Cuando la Propuesta sea presentada por consorcio o unión temporal, en la garantía debe aparecer como asegurado el consorcio o unión Temporal, indicando sus integrantes.

**El numeral 21.5 FORMULARIOS cambia de numeración a 21.6.**

Se modifica numeración, contenido permanece igual.

**El numeral 21.6 CERTIFICACIÓN DE PAGO DE LOS APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES cambia de numeración a 21.7**

Se modifica numeración, contenido permanece igual.

**Se incluye el numeral 21.8 PERSONAS JURIDICAS EXTRANJERAS**

Deberán presentar sus respectivos certificados, de acuerdo con las formalidades de su país de origen, con una fecha de hasta sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso y deberán acreditar que la duración de la sociedad no es menor a la del plazo del contrato y tres (3) años más y tener como mínimo dos (2) años de haber sido constituida.

- Con domicilio en el exterior y negocios permanentes en Colombia: Deberán acreditar su existencia y representación legal mediante Certificado expedido por la Cámara de

Comercio del lugar donde tengan tales negocios. (Art. 486 C. de Co)

Se consideran actividades o negocios permanentes los señalados en el artículo 474 del Código de Comercio.

### **Se incluye el numeral 21.9 AUTENTICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR**

Todos los documentos expedidos en el exterior deberán ser apostillados o legalizados por la entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior, se deberá tener en cuenta lo establecido en la Resolución 1959 del 03 de agosto de 2020 “Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

GECELCA solamente puede exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

Si el documento es expedido en un país donde Colombia no tiene representación Diplomática o Consular acreditada, su autenticación se llevará a cabo a través de un país amigo que tenga representación consular en dicho Estado. En este caso, se requiere que la autenticación sea convalidada por el Ministerio de Relaciones Exteriores del país amigo, donde debe funcionar una oficina consular colombiana, la cual procederá a la autenticación que se efectúa usualmente.

No obstante, lo anterior, aquellos países que hayan suscrito el Convenio de la Haya, podrán autenticar los documentos otorgados en el exterior con la apostilla sin necesidad de requisito adicional, excepto la traducción oficial si se encuentran en idioma distinto al español.

Los documentos en idioma diferente al español deberán ser traducidos por un traductor oficial reconocido por el Ministerio de Relaciones Exteriores

### **7. EN LOS ITEMS a),b) y l) NUMERAL 22 DE LA SECCIÓN I “CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA”, donde se lee**

- a) Cuando el Proponente, sus accionistas, socios o representantes legales estén incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, incapacidad, impedimento, prohibición, inhabilidad o conflicto de intereses previstas en la Constitución y las leyes, en especial aquellas señaladas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 modificada por la Ley 1955 de 2019 o las normas que las modifiquen, sustituyan o complementen, aplicables para GECELCA.

#### **Se modifica por:**

a) Cuando el Proponente, **(individualmente o los miembros del consorcio o unión temporal)**, sus accionistas, socios o representantes legales estén incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, incapacidad, impedimento, prohibición, inhabilidad o conflicto

de intereses previstas en la Constitución y las leyes, en especial aquellas señaladas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 modificada por la Ley 1955 de 2019<sup>1</sup> o las normas que las modifiquen, sustituyan o complementen, aplicables para GECELCA

- b) Cuando al Proponente, sus accionistas, socios o representantes legales, se le hayan impuesto tres (3) multas o sanciones durante la ejecución de uno o varios contratos dentro de una misma vigencia fiscal con GECELCA o cualquier otra entidad o una (1) declaratoria de terminación de contrato por incumplimiento durante los tres (3) últimos años.

**Se modifica por:**

- b) Cuando al Proponente **(individualmente o los miembros cuando se presente en consorcio o unión temporal)**, sus accionistas, socios o representantes legales, se le hayan impuesto tres (3) multas o sanciones durante la ejecución de uno o varios contratos dentro de una misma vigencia fiscal con GECELCA o cualquier otra entidad o una (1) declaratoria de terminación de contrato por incumplimiento durante los tres (3) últimos años.

**Donde se lee:**

- I. Cuando se presenten propuestas por parte de consorcios y uniones temporales.

**Se modifica por:**

- I. Cuando se presenten **consorcios y uniones temporales que no cumplan con los condiciones y requisitos establecidos en el numeral 21.3 de los Términos de la presente Solicitud Abierta de Ofertas.**

**8. EN EL NUMERAL 23 DE LA SECCIÓN I “VIGENCIA DE LA PROPUESTA”, donde se lee:**

La Propuesta tendrá el carácter de irrevocable, y deberá tener vigencia por un período mínimo de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la presente Solicitud Abierta de Ofertas, y será sujeto de extensión en los términos de la misma, a discreción exclusiva de GECELCA. Durante este periodo, el Proponente no podrá retirar su Propuesta ni modificar los términos o condiciones de esta. En el evento en que la vigencia de la Propuesta venza sin que el Proponente haya ampliado la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Propuesta, se entenderá que desiste de participar en el proceso.

**Se modifica por:**

La Propuesta tendrá el carácter de irrevocable, y deberá tener vigencia por un período mínimo de **noventa (90)** días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la presente Solicitud Abierta de Ofertas, y será sujeto de extensión en los términos de la misma, a discreción exclusiva de GECELCA. Durante este periodo, el Proponente no podrá retirar su Propuesta ni modificar los términos o condiciones de esta. En el evento en que la vigencia de la Propuesta venza sin que el Proponente haya ampliado la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Propuesta, se entenderá que desiste de participar en el proceso

## 9. EN EL NUMERAL 2 DE LA SECCIÓN II “ALCANCE”, donde se lee:

El Contratista para la prestación de los servicios deberá tener en cuenta la siguiente información:

- Solicitud de ofertas SCN 01-2025-070 “Servicio de interventoría a la implementación de soluciones de autogeneración de energía solar fotovoltaica, interconectadas a la red, mediante sistemas de pequeña escala con capacidad nominal de 1,5kW, instalados en techos de viviendas ubicadas en el departamento del atlántico, en el marco del Programa Colombia Solar”.
- Solicitud abierta de ofertas SCN 01-2025-069 “Contratación de la implementación de soluciones de autogeneración de energía solar fotovoltaica, interconectadas a la red, mediante sistemas de pequeña escala con capacidad nominal de 1,5kW, instalados en techos de viviendas ubicadas en el departamento del atlántico, en el marco del Programa Colombia Solar”.
- Contrato de la implementación de soluciones de autogeneración de energía solar fotovoltaica, interconectadas a la red, mediante sistemas de pequeña escala con capacidad nominal de 1,5kW, instalados en techos de viviendas ubicadas en el departamento del atlántico, en el marco del Programa Colombia Solar.
- Contrato servicio de interventoría a la implementación de soluciones de autogeneración de energía solar fotovoltaica, interconectadas a la red, mediante sistemas de pequeña escala con capacidad nominal de 1,5kW, instalados en techos de viviendas ubicadas en el departamento del atlántico, en el marco del Programa Colombia Solar.
- Propuesta del proponente seleccionado en el marco de la solicitud abierta de ofertas SCN 01-2025-069 “contratación de la implementación de soluciones de autogeneración de energía solar fotovoltaica, interconectadas a la red, mediante sistemas de pequeña escala con capacidad nominal de 1,5kW, instalados en techos de viviendas ubicadas en el departamento del atlántico, en el marco del Programa Colombia Solar”.

### Se modifica por:

El Contratista para la prestación de los servicios deberá tener en cuenta la siguiente información:

- Solicitud Abierta de Ofertas SCN 01-2025-070 “Servicio de interventoría a la implementación de soluciones de autogeneración de energía solar fotovoltaica, interconectadas a la red, mediante sistemas de pequeña escala con capacidad nominal de 1,5kW, instalados en ~~techos de~~ viviendas ubicadas en el departamento del Atlántico, en el marco del Programa Colombia Solar”.
- Solicitud Abierta de Ofertas SCN 01-2025-069 “Contratación de la implementación de soluciones de autogeneración de energía solar fotovoltaica, interconectadas a la red, mediante sistemas de pequeña escala con capacidad nominal de 1,5kW, instalados en ~~techos de~~ viviendas ubicadas en el departamento del Atlántico, en el marco del Programa Colombia Solar”.

- Contrato de la implementación de soluciones de autogeneración de energía solar fotovoltaica, interconectadas a la red, mediante sistemas de pequeña escala con capacidad nominal de 1,5kW, instalados ~~en techos~~ de viviendas ubicadas en el departamento del Atlántico, en el marco del Programa Colombia Solar.
- Contrato servicio de interventoría a la implementación de soluciones de autogeneración de energía solar fotovoltaica, interconectadas a la red, mediante sistemas de pequeña escala con capacidad nominal de 1,5kW, instalados ~~en techos~~ de viviendas ubicadas en el departamento del Atlántico, en el marco del Programa Colombia Solar.
- Propuesta del proponente seleccionado en el marco de la Solicitud Abierta de Oofertas SCN 01-2025-069 “contratación de la implementación de soluciones de autogeneración de energía solar fotovoltaica, interconectadas a la red, mediante sistemas de pequeña escala con capacidad nominal de 1,5kW, instalados ~~en techos~~ de viviendas ubicadas en el departamento del Atlántico, en el marco del Programa Colombia Solar”.

**10. EN EL NUMERAL 2.1 DE LA SECCIÓN II “FACTIBILIDAD DEL PROYECTO”, donde se lee:**

Correspondiente a la etapa de validación de la factibilidad técnica de la instalación de las soluciones de autogeneración, a partir de la revisión realizada en campo por parte del Contratista de Obra de al menos 1.020 viviendas para ser beneficiarias dentro de los parámetros legales y técnicos correspondientes al marco del presente documento.

**Se modifica por:**

Correspondiente a la etapa de validación de la factibilidad técnica de la instalación de las soluciones de autogeneración, a partir de la revisión realizada en campo por parte del Contratista de Obra de al menos **tres mil noventa y dos (3.092)** viviendas para ser beneficiarias dentro de los parámetros legales y técnicos correspondientes al marco del presente documento.

**Se agrega el siguiente párrafo (quedará en la última parte del numeral):**

**GECELCA tendrá la facultad de establecer un incremento en el número de soluciones individuales a supervisar, notificando al Contratista seleccionado y manteniendo los valores unitarios inicialmente cotizados, cumpliendo con el plazo establecido y manteniendo las especificaciones técnicas exigidas. El número final de soluciones individuales será definido en el Contrato que se suscriba.**

**11. EN EL NUMERAL 2.3 DE LA SECCIÓN II “ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO”, donde se lee:**

Esta etapa corresponde a la adquisición de los equipos y materiales requerido para las labores de obra en mínimo 785 viviendas que resulten técnicamente viables, las cuales deberán corresponder a los equipos, estructuras y conexiones establecidas dentro del marco, legal, técnico y contractual requerido.

**Se modifica por:**

Esta etapa corresponde a la adquisición de los equipos y materiales requerido para las labores de obra en mínimo **dos mil trescientos setenta y ocho (2.378)** viviendas que resulten técnicamente viables, las cuales deberán corresponder a los equipos, estructuras y conexiones establecidas dentro del marco, legal, técnico y contractual requerido.

## **12. EN EL NUMERAL 2.2 DE LA SECCIÓN III “EVALUACIÓN FINANCIERA”.**

**Se agregarán los siguientes párrafos (quedarán antes del último párrafo de este numeral):**

Para la revisión de los índices de liquidez y solvencia de las uniones temporales, el activo, pasivo, patrimonio e ingresos operacionales corresponderán a la sumatoria ponderada de los valores de cada concepto mencionado, registrado en los Estados Financieros de cada empresa asociada que conforma la unión temporal, de acuerdo con su participación porcentual reportada.

De otra parte, para la revisión de los índices de liquidez y solvencia de los consorcios, el activo, pasivo, patrimonio e ingresos operacionales, corresponderán a la sumatoria aritmética de los valores de cada concepto mencionado, registrado en los Estados Financieros de cada empresa asociada que conforma el consorcio.

## **13. EN EL NUMERAL 2 DE LA SECCIÓN IV “FORMULARIOS”, se realizará una modificación y se agregará un (1) ítem, quedando de la siguiente manera:**

- Formulario 4. Formato Registro y Actualización de Proveedores V16 - Autorizaciones y Declaraciones.

**Se modifica por:**

- Formulario 4. Formato Registro y Actualización de Proveedores **V17** - Autorizaciones y Declaraciones **(en caso de consorcio o uniones temporales, cada una de las empresas deberá suscribirlo de manera individual).**

**Se agregará el siguiente ítem:**

### **Formulario 5. Acuerdo de Unión Temporal y Acuerdo Consorcial.**

## **14. EN EL FORMULARIO 1 DE LA SECCIÓN V “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA”, donde se lee:**

Que al Proponente individualmente considerado, ni los socios o accionistas del Proponente ni los representantes legales, no le han impuesto tres (3) multas o sanciones durante la ejecución de uno o varios contratos dentro de una misma vigencia fiscal con GECELCA S.A E.S.P. o cualquier otra entidad, o una (1) declaratoria de terminación de contrato por incumplimiento durante los tres (3) últimos años.

**Se modifica por:**

Que al Proponente individualmente considerado **o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal,** ni los socios o accionistas del Proponente ni los representantes legales,

no le han impuesto tres (3) multas o sanciones durante la ejecución de uno o varios contratos dentro de una misma vigencia fiscal con GECELCA S.A E.S.P. o cualquier otra entidad, o una (1) declaratoria de terminación de contrato por incumplimiento durante los tres (3) últimos años.

## **15. EN EL NUMERAL 2 DE LA SECCIÓN IV “FORMULARIOS”.**

**Se agrega el siguiente formulario:**

### **FORMULARIO 5 ACUERDO DE UNIÓN TEMPORAL Y ACUERDO CONSORCIAL**

#### **MODELO 1 - ACUERDO DE UNIÓN TEMPORAL**

POR UNA PARTE, ///, hacen constar por el presente documento que han resuelto conformar una unión temporal (en adelante la “**UNIÓN TEMPORAL**”), con fecha del ( ) de ///, en los términos y limitaciones contempladas en este acuerdo de unión temporal (en adelante el “Acuerdo”), previas las siguientes:

**PRIMERA: DENOMINACIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL** - La unión temporal se denominará [DEFINIR NOMBRE], en adelante la “UNIÓN TEMPORAL” y se registrará por las disposiciones del presente Acuerdo.

**SEGUNDA: OBJETO** - El objeto de la unión temporal es la presentación de Propuesta en el Proceso de Solicitud Abierta de Ofertas No. SCN 01-2025-070 y la ejecución, en el evento en que seamos seleccionados por GECELCA para el SERVICIO DE INTERVENTORÍA PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES INDIVIDUALES DE AUTOGENERACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA, INTERCONECTADAS A LA RED, MEDIANTE SISTEMAS DE PEQUEÑA ESCALA CON CAPACIDAD NOMINAL DE 1,5KW, A SER INSTALADAS EN VIVIENDAS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA COLOMBIA SOLAR.

**TERCERA: DURACIÓN** - La unión temporal tendrá como duración desde la fecha de firma de este documento hasta la liquidación del Contrato que se origine de la Solicitud Abierta de Ofertas SCN 01-2025-070 y cinco (5) años más.

**CUARTA: COMUNICACIONES** - La unión temporal mantendrá su domicilio en la ciudad de /// en la \_\_\_\_\_ (Señalar la DIRECCIÓN a la cual se deben enviar todas las notificaciones, comunicaciones y peticiones). Las notificaciones, comunicaciones, peticiones y demandas requeridas también serán enviadas al correo electrónico \_\_\_\_\_.

**QUINTA: REPRESENTACIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL** - Los asociados acuerdan nombrar a /// como único representante legal de la unión temporal, quien contará con facultades amplias y suficientes para presentar la Propuesta, y obligar a los asociados dentro de los límites del desarrollo de las actividades que deban desarrollarse para el cumplimiento de la misma y del Contrato.

**SEXTA: PARTICIPACIÓN Y RESPONSABILIDADES** - Los asociados acuerdan participar en los costos y gastos en los que se deben incurrir para efectos de cumplir con la Propuesta y el Contrato en los siguientes porcentajes:

///%  
///%

Los miembros de la unión temporal serán solidarios en las obligaciones adquiridas con GECELCA en desarrollo de la presentación de la Propuesta y de la suscripción y ejecución del Contrato.

La responsabilidad por incumplimiento de la Propuesta y el Contrato y la aplicación de sanciones será según lo señalado en la Ley 80 de 1993, así a GECELCA no se le aplique este régimen de contratación.

PARÁGRAFO. Los asociados tramitarán un RUT para la UNION TEMPORAL.

**SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS** - Los asociados se comprometen entre sí a realizar las siguientes actividades, para el total y cabal cumplimiento de la Oferta y el Contrato:

**OCTAVA. CESION** - La cesión entre los integrantes de la unión temporal ya sea entre sí o a un tercero o cualquier cambio de porcentaje, debe ser expresamente autorizada por GECELCA de manera previa.

En constancia de lo anterior, se suscribe este Acuerdo a los \_\_ días del mes de // de ///.

---

Firma  
Nombre:  
C.C. No.:  
Cargo:

---

Firma  
Nombre:  
C.C. No.:  
Cargo:

## MODELO 2 - ACUERDO DE CONSORCIO

POR UNA PARTE, ///, hacen constar por el presente documento que han resuelto conformar una unión temporal (en adelante el “**CONSORCIO**”), con fecha del ( ) de ///, en los términos y limitaciones contempladas en este acuerdo de unión temporal (en adelante el “Acuerdo”), previas las siguientes:

**PRIMERA: DENOMINACIÓN DEL CONSORCIO - EL CONSORCIO** se denominará [DEFINIR NOMBRE], en adelante el “**CONSORCIO**” y se regirá por las disposiciones del presente Acuerdo.

**SEGUNDA: OBJETO** - El objeto del **CONSORCIO** es la presentación de Oferta en el Proceso de Solicitud Abierta de Ofertas No. SCN 01-2025-070 y la ejecución, en el evento en que seamos seleccionados por GECELCA para el SERVICIO DE INTERVENTORÍA PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES INDIVIDUALES DE AUTOGENERACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA, INTERCONECTADAS A LA RED, MEDIANTE SISTEMAS DE PEQUEÑA ESCALA CON CAPACIDAD NOMINAL DE 1,5KW, A SER INSTALADAS EN VIVIENDAS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA COLOMBIA SOLAR.

**TERCERA: DURACIÓN - EI CONSORCIO** tendrá como duración desde la fecha de firma de este documento hasta la liquidación del Contrato que se origine de la Solicitud Abierta de Ofertas SCN 01-2025-070 y cinco (5) años más.

**CUARTA: COMUNICACIONES** - El **CONSORCIO** mantendrá su domicilio en la ciudad de /// en la \_\_\_\_\_ (Señalar la DIRECCIÓN a la cual se deben enviar todas las notificaciones, comunicaciones y peticiones). Las notificaciones, comunicaciones, peticiones y demandas requeridas también serán enviadas al correo electrónico \_\_\_\_\_.

**QUINTA: REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO** - Los asociados acuerdan nombrar a /// como único representante legal del **CONSORCIO**, quien contará con facultades amplias y suficientes para presentar la Propuesta, y obligar a los asociados dentro de los límites del desarrollo de las actividades que deban desarrollarse para el cumplimiento de la misma y del Contrato.

**SEXTA: PARTICIPACION Y RESPONSABILIDADES** - Los asociados acuerdan participar en los costos y gastos en los que se deben incurrir para efectos de cumplir con la Propuesta y el Contrato en los siguientes porcentajes:

///%

///%

///%

Los miembros del **CONSORCIO** serán solidarios en las obligaciones adquiridas con GECELCA S.A E.S.P. en desarrollo de la presentación de la Propuesta y de la suscripción y ejecución del Contrato.

La responsabilidad por incumplimiento de la Propuesta y el Contrato y la aplicación de sanciones será según lo señalado en la Ley 80 de 1993, así a GECELCA no se le aplique

este régimen de contratación.

PARÁGRAFO. Los asociados tramitarán un RUT para el **CONSORCIO**.

**SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS** - Los asociados se comprometen entre sí a realizar las siguientes actividades, para el total y cabal cumplimiento de la Oferta y el Contrato:

**OCTAVA: CESIÓN** - La cesión entre los integrantes del consorcio, ya sea entre sí o a un tercero o cualquier cambio de porcentaje, debe ser expresamente autorizada por GECELCA de manera previa.

En constancia de lo anterior, se suscribe este Acuerdo a los \_\_ días del mes de // de //

---

Firma  
Nombre:  
C.C. No.:  
Cargo:

---

Firma  
Nombre:  
C.C. No.:  
Cargo:

**16. EN LA CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA DE LA SECCIÓN V “CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN”.**

**Se agrega el siguiente Parágrafo:**

**Parágrafo III:** La cesión entre los integrantes del consorcio o unión temporal ya sea entre sí o a un tercero o cualquier cambio de porcentaje, debe ser expresamente autorizada por GECELCA de manera previa.